

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Disponiendo la adquisicion por los cuerpos de este ejército de la coleccion de tarifas, sueldos y haberes del alférez Monroy.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

Conformándome con el parecer de la junta de jefes que en 7 de julio último examinó la Coleccion de tarifas de sueldos, haberes y gratificaciones de todas las clases é institutos del ejército de Ultramar escrita por el alférez de infantería D. Antonio Monroy, accediendo en parte á lo que por élla se propuso; pero solo en lo relativo á que la adquisicion de esa obra se hiciera obligatoria á los cuerpos y dependencias que expresaba, toda vez que no puede hacerse lo mismo con los jefes y oficiales, segun se indicaba, por oponerse á ello diferentes Reales órdenes, y teniendo en cuenta la recomendacion que de este trabajo ha creído deber hacer. Poder Ejecutivo de la Nacion, segun se manifiesta en orden del Ministerio de la Guerra de 7 de febrero último, al otorgar al autor una recompensa por su trabajo, he resuelto:—1º Los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército que á continuacion se expresan procederán á adquirir el número de ejemplares de la citada obra que á cada uno se detallan, los cuales se destinarán al uso de un ejemplar por compañía ó escuadron ó seccion armada, y otro para cada una de las oficinas principales del cuerpo, con objeto de que sujetándose unas y otras en su documentacion á la expresada tarifa, se unifiquen las reclamaciones y desaparezcan por lo tanto las diferencias numéricas que han entorpecido hasta aquí la marcha de la contabilidad de los cuerpos en relacion con la administracion militar.—2º—El importe de los ejemplares señalados á cada cuerpo será satisfecho por el fondo de entretenimiento general de cada uno conforme con el parecer de la junta en su citado informe.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 30 de junio de 1869.—*Caballero*.—Sres. jefes de los cuerpos de todas las armas de este ejército.

Relacion que se cita.

Cada regimiento infanteria de este ejército	21
Cada batallon de cazadores	10
Cada regimiento de caballeria	9
El regimiento de artilleria á pié	21
El de montaña	12
El batallon de ingenieros	12
El primer tercio de la Guardia civil	12
El regimiento milicias blancas de infanteria	3
Cada regimiento milicias de caballeria	7
Cada seccion de milicias de color	1

Habana 30 de junio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Dando á reconocer al teniente coronel graduado, comandante del cuerpo de E. M. don José de Nicolau y Tobar.

Orden general del ejército del 2 de julio de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Habiendo llegado á esta plaza el teniente coronel graduado D. José Nicolau y Tobar, comandante del cuerpo de E. M. del ejército, destinado al de operaciones de esta isla por órden del Ministerio de la Guerra de 19 de mayo último, de órden del Excmo. Sr. Capitan general se hace saber en la de este dia para los fines de reglamento.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Admitiendo la dimision que del cargo de Capitan general de esta isla ha presentado el Excmo. Sr. teniente general D. Domingo Dulce.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de mayo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo con fecha de ayer me dice lo siguiente:—Por esta Presidencia se ha expedido el decreto siguiente.—El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Capitan general, Gobernador Superior civil de la isla de Cuba, ha presentado el teniente general D. Domingo Dulce y Garay, quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Madrid 28 de mayo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo.—Francisco Serrano.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. . . . con el propio objeto.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 2 de julio de 1869.—*Caballero*.—Sr.

Nombrando Capitan general Gobernador de esta isla al Excmo. Sr. teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de mayo último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo con fecha de ayer me dice lo siguiente:—Por esta Presidencia se ha expedido el decreto siguiente:—El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ha tenido á bien nombrar Capitan general Gobernador Superior civil de la isla de Cuba al teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.—Madrid 28 de mayo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo.—Francisco Serrano.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. . . . con el propio objeto.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 2 de julio de 1869.—*Caballero*.—Sr.

Prohibiendo el curso de instancias en solicitud de licencia temporal para asuntos propios.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Capitan general dice con esta fecha á los subinspectores de las armas y Comandantes generales de departamento y fuerzas en operaciones lo siguiente:

“A fin de que los cuerpos del ejército se mantengan al completo de todas sus clases de jefes y oficiales, así como de las de tropa, he resuelto quede prohibido hasta nueva disposicion, el curso de las instancias en solicitud de licencia temporal para asuntos propios.—Lo digo á V. . . . para su cumplimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 3 de julio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Requisitos que han de llenar los tenientes y alféreces del ejército al solicitar licencia para contraer matrimonio.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 19 de abril último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra se ha dignado expedir el siguiente decreto:—E Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien decretar lo siguiente:—Artículo 1º.—Los tenientes y alféreces del ejército al solicitar licencia para casarse deberán acreditar haber impuesto con anticipacion en la Caja general de Depósitos á nombre de uno de los contrayentes, efectos públicos en cantidad bastante para producir seiscientos escudos de renta líquida anual, quedando este depósito, como necesario, sujeto á las condiciones prevenidas para los de esta clase en el reglamento de la citada Caja. Una disposicion especial determinará la renta que deben acreditar los oficiales de los ejércitos de Ultramar y la forma de verificar la imposicion del capital.—Artículo 2º.—Desde el momento en que el oficial causante del depósito ascienda á capitán, será devuelto al imponente con las formalidades que el reglamento de la Caja exige. Si el oficial falleciese antes de obtener el expresado empleo, podrá ser alzado el depósito por sus herederos, con arreglo á las leyes.—Madrid 19 de abril de 1869.—El Ministro de la Guerra.—Juan Prim.—Lo que de orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se comunica en el *Boletín oficial* para su cumplimiento en el ejército de esta isla.—Habana 3 de julio de 1869.—Caballero.—Sr.

Determinando que los individuos de tropa que se hallen disfrutando licencia ilimitada por el motivo que se expresa, no tienen derecho á ser asistidos en los hospitales militares.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1º de mayo último dice al Excmo. Sr. Capitán general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta número 229 que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 19 de marzo último participando haber dispuesto sean cargo al capítulo del material de hospitales las estancias que causó en el militar de la Habana el cabo 1º de infantería Juan Muñoz Gonzalez que se hallaba disfrutando licencia ilimitada por haber renunciado la gratificacion de doscientos escudos, y manifestando al propio tiempo haber ordenado que en lo sucesivo no tengan derecho á ser asistidos en los hospitales militares los individuos de tropa que por renunciar á la mencionada gratificacion se encuentren en el caso de este cabo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien aprobar dicha disposicion.—Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento.—Habana 3 de julio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—Carlos Navarro.

Determinando que todos los individuos que formaron parte del ejército del marqués de Novaliches y asistieron á la batalla de Alcolea, disfruten en las gracias que hayan obtenido, la antigüedad de 28 de setiembre de 1868.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de mayo último dice al Excmo. Sr. Capitán general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo que sigue:—Me he enterado del oficio de V. E. de 25 de febrero último, en que consulta acerca de la antigüedad que corresponde á los individuos del arma de su cargo que asistieron á la accion de Alcolea, perteneciendo á los cuorpos del ejército del marqués de Novaliches, y teniendo presente que, segun el

artículo 1º de la orden circular de este Ministerio de 18 de octubre próximo pasado, el Sr. duque de la Torre, como general en Jefe del ejército liberal de Andalucía, declaró que las tropas que mandaba el Sr. capitán general marqués de Novaliches tenían derecho á la misma gracia general otorgada á las fuerzas de su mando, ha resuelto que todos los individuos que formaron parte del referido ejército del marqués de Novaliches y asistieron á la batalla de Alcolea, disfruten en las gracias que hayan obtenido la antigüedad de veintiocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho en que aquella tuvo lugar, segun ya se previno en el artículo 3º de la circular de este Ministerio de doce de enero del corriente año.—Lo que de orden de dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los individuos de este ejército á quienes pueda corresponder.—Habana 4 de julio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Concediendo al Capitan general las mismas facultades respecto á los cuerpos expedicionarios que las que le corresponden como Director general de los del ejército permanente de esta isla.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 25 de mayo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Me he enterado de la carta número 427 de 24 de abril último en la que participa V. E. á este Ministerio que, sin embargo de no obrar en esa Capitanía general las relaciones conceptuadas por antigüedad de las clases de tropa de los cuerpos expedicionarios y de que estos no dejan de depender del Director general de infantería, ha creído conveniente aprobar la propuesta remitida por el jefe del batallón cazadores de Baza para sargento 2º en favor del cabo 1º Juan Morejon Macias en la vacante que resultó por fallecimiento del que lo era del mismo batallón Ramon Cano, á fin de evitar el perjuicio que de otro modo podria irrogarse á las citadas clases. En su vista, el Poder Ejecutivo, al propio tiempo que se ha servido aprobar su disposicion, ha tenido á bien dar á V. E. facultades acerca de los cuerpos expedicionarios iguales á las que le corresponden como Director de los del ejército permanente de esa isla, debiendo V. E., no obstante, dar conocimiento al de infantería en la Península de cuantas disposiciones adoptase referentes á dichos cuerpos expedicionarios; puesto que así los jefes y oficiales como las clases de tropa no son baja en sus respectivas escalas de este ejército.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento.—Habana 5 de julio de 1869.—*Caballero*.—Sr.....

Erratas del número 35.

Pág.	Lns.	Dice.	Debe decir.
149	9	Agustin	Antonio
„	17	caballeria.....	artilleria



Por resolucion del Exmo Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.